

**ORDENANZA N° 6 – HCDPF - 2018**

Potrero de los Funes, 10 de Enero de 2018

**PRÁCTICA LABORAL RENTADA**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 31-2012 del 22/05/2012 que establece la modalidad de contratación de práctica laboral rentada, y cuya vigencia fuera ratificada por Ordenanza N° 1-HCDPF/2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza mencionada en el Visto fue formulada y sancionada conforme a las necesidades del año 2012;

Que resulta necesario establecer una característica propia de este tipo de contrataciones;

Que la práctica laboral rentada se constituye en un instrumento de promoción del empleo y asimismo en una posibilidad clara de aprender y volcar los aprendizajes en distintos oficios vinculados al quehacer municipal;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ART. 1º.-** APROBAR la modalidad de contratación denominada Práctica Laboral Rentada.

**ART. 2º.-** Establecer que la situación de práctica laboral rentada no generará ningún tipo de relación de naturaleza laboral entre el practicante y el Municipio, no siendo causal de obligaciones de naturaleza tributaria, o con el destino al sistema de previsión social, ni de indemnizaciones de ninguna índole. El Departamento Ejecutivo podrá fijar una suma en concepto de asignación estímulo de carácter no remunerativo para el practicante.

- ART. 3°.-** Autorizar la modalidad de práctica laboral rentada en todas las áreas del Municipio, inclusive en el desarrollo de las obras y servicios públicos financiados mediante el Fondo Federal Solidario o cualquier otra forma de financiación.
- ART. 4°.-** Establecer que los contratos de practica laboral rentada tendrán un plazo máximo de duración de hasta SEIS (6) meses, pudiendo ser renovados a criterio del Ejecutivo Municipal.
- ART. 5°.-** Derogar la Ordenanza N° 31-2012 y toda otra norma que se oponga a la presente.
- ART. 6°.-** La presente Ordenanza tendrá fuerza obligatoria a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de su promulgación, conforme lo dispuesto por el Art. 70° de la Ley N° XII-0349-2004 de Régimen Municipal.-
- ART. 7°.-** Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Oficial y archívese.-